



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 26 de Septiembre de 2008

Número 4.777

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial de Sevilla
Delegación de Ceuta

2.128.- Convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos, en la provincia de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.122.- Cese de D. Salvador Jiménez Bonilla como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta y nombramiento de D^a. Violeta Roca Valero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.100.- Declaración de vacante del puesto n.º 61 del Mercado Terrones.

2.110.- Notificación a D. Karim Lahsen Tuhami, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la vivienda sita en c/ Baro Alegret n.º 10 (expte. 46345/2008).

2.111.- Notificación a D. Karim Lahsen Tuhami, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la vivienda sita en c/ Baro Alegret n.º 10 (expte. 46345/2008).

2.112.- Notificación a Importaciones Rodríguez S.L., relativa al expediente de responsabilidad por los desperfectos ocasionados a propiedades de la Ciudad.

2.113.- Notificación a D^a. Fatima Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de obras en c/ Colonia Romeu n.º 14-16 (expte. 48607/2008).

2.117.- AMGEVICESA.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.118.- Relación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.119.- Relación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.120.- Notificación al propietario de la finca 36.1.01, finca catastral 9032307, relativa al proyecto de expropiación de "Loma Colmenar" y procedimiento de desahucio de la citada finca (expte. 4360/2002).

2.121.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 451/08-L, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta.

2.123.- Notificación al propietario de la finca 36.1.03, finca catastral 9032309, relativa al proyecto de expropiación de "Loma Colmenar" y procedimiento de desahucio de la citada finca (expte. 4360/2002).

2.124.- Notificación a D. José Menéndez Rodríguez y/o posibles causahabientes, relativa al procedimiento de desahucio administrativo de la finca la finca 36.1.02 (expte. 4360/2002).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.104.- Notificación a D^a. Latifa Er-rbaa, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Técnica de Extranjeros

2.101.- Notificación a D. Ikram Loudini, relativa a la rectificación de error material o de hecho en resolución de devolución.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.114.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y o trabajadores.

2.115.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y o trabajadores.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.102.- Notificación a D^a. Ana María Pérez Fuentes, en expediente 51/30/I/2008.

2.103.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.105.- Notificación a D^a. África Pérez Ros y a D^a. Rabea Ahmed Mohamed A., en expedientes 51/374/I/95 y 51/238/I/97, respectivamente.

2.126.- Notificación a D. Abdelkader Hamed Mohamed, en expediente 51/51/I/2008.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.106.- Notificación a D^a. M^a. Trinidad Hernández Hernández, relativa a la resolución sancionadora de revocación del derecho a subsidio por desempleo, por tener rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

2.107.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Argaz, relativa al proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

2.108.- Notificación a D^a. M^a. Victoria Sánchez Martín, relativa a la prestación por desempleo de nivel asistencial.

2.109.- Notificación a D. Hassan Hichou Yaziji, relativa a la prestación por desempleo de nivel asistencial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

2.127.- Notificación a la empresa Srifi Contratas S.L., en Demanda 75/2008.

Juzgado de Menores de Ceuta

2.116.- Citación a D. Mohamed Yunes Dahri, a D. Sadek Dris Mohamed y a D^a. Naima Dahre, en Pieza de Responsabilidad Civil 182/2006, dimanante del procedimiento de Fiscalía 210/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.125.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro e instalación, en régimen de arrendamiento, de una pista de hielo en expte. 146/08.

2.129.- Adjudicación a la Agencia Efe S.A. los servicios informativos de noticias regional, nacional, internacional, gráfico y televisión, en expte. 80/08.

2.136.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto para la "Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y estudio de impacto ambiental de las obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos.

2.137.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de "Remodelación y acondicionamiento de Plaza en el Polígono Virgen de África en Ceuta", en expte. 142/08.

2.138.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Pavimentación con aglomerado asfáltico de diversas calles de la Ciudad", en expte. 138/08.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.100.- Pongo en su conocimiento que con fecha 3 de septiembre de 2008, el Illmo. Sr. Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a Silvia Pérez Gómez con DNI 45108330V, con autorización para la ocupación provisional del puesto n.º 61 del Mercado Terrones, procede a la entrega de llaves ante la falta de subsanación de las deficiencias del puesto a la que dicha autorización estaba condicionada, en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 14 de julio del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 11.4 del Reglamento de Mercados, que excepcionalmente, podrá concederse autorización provisional para la ocupación de los puestos, sin que genere derechos subjetivos para el beneficiario, hasta tanto se tramite el procedimiento general

de adjudicación. El artículo 19 del mencionado texto legal, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Illmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la entrega de llaves del puesto n.º 61 del Mercado Terrones, realizada por D.^a Silvia Pérez Gómez con DNI 45108330V, por paralización y consiguiente caducidad del expediente por circunstancia imputable a la misma (incumplimiento del compromiso de ejecución de las deficiencias del referido puesto a las que se condicionaba su autorización provisional), quedando el mismo vacante.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 de la L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE CONSUMO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Técnica de Extranjeros

2.101.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
DEV.	IKRAMLOUDINI	X-7392939-A	MARROQUÍ	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL O DE HECHO EN RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, el interesado podrá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio Mutua.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2008.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.102.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/30/I/2008	PÉRES FUENTES, Ana María

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 11 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.103.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
111/08 Sub. Dis.	Hyas Rahmouni Alami	X5677811P
122/08 Sub. Dis.	Diego Utor Moreno	45017441R
160/08 Sub. Dis.	Mohamed Laarbi Abdel Lah	45088893S
226/08 Sub. Dis.	María del Mar Mauricio Lobillo	45078726Z
239/08 Sub. Dis.	Hafida Mohamed Hamadi	45081788V
109/08 Sub. Dis.	Abdeluahed Abdel Lah Hossain	45092922L

Se advierte, que si en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de esta publicación, no se persona en las dependencias de la Dirección Territorial del IMSERSO, se paralizará el expediente, y transcurridos 3 meses sin que Ud., realice las actividades necesarias para su reanudación, se procurará la caducidad, dictándose resolución que ordene el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con los artículos 76 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.104.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 4 de septiembre de 2007, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a Latifa Er Rbaa (expediente CAJG 1.139/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 24 de julio de 2008, HA RESUELTO:

Modificar la decisión adoptada por la Comisión y, en consecuencia, denegar a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 28 de julio de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.105.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/374/I/1995	PÉREZ ROS, África
51/238/I/1997	AHMED MOHAMED A., Rabea

A fin de que puedan presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen oportunos, disponen de un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del día 21).

Ceuta, a 11 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.106.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.^a M.^a TRINIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con DNI 12742955, resolución sancionadora de revocación del derecho a subsidio por desempleo por tener rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en la letra c), del número 2, de artículo 2 del Real Decreto 1369/2006, podrán ser beneficiarias del Programa de Renta Activa de Inserción, las trabajadoras que, aunque no cumplan el requisito de la edad de 45 años, ni el de haber permanecido inscrito en la Oficina de Empleo en los últimos 12 meses, cumplan el resto de los requisitos, acrediten la condición de víctima de violencia de género, y se inscriban como demandantes de empleo.

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto revocar el derecho al subsidio por desempleo que está siendo percibida por Ud.

Se advierte, que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE 86, de 11 de abril).

Ceuta, 16 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-6005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.107.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre suspensión de la Prestación por Desempleo, contra D. MOHAMED AHMED ARGAZ, con NIE X2916342, por ser un trabajador extranjero que no tiene residencia legal en España, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 203.1 de la citada L.G.S.S., se encuentran en desempleo protegido quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo, al carecer de permiso de residencia en España, no puede inscribirse como demandante de empleo en los servicios de empleo españoles, y por ello, no puede ser beneficiario de prestaciones por desempleo.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE número 186 de 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

Ceuta, 16 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-6005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.108.- Practicada la notificación de la resolución en expediente relativo a prestación por desempleo de nivel asistencial a D.^a M.^a Victoria Sánchez Martín, y no pudiendo ser llevada a cabo satisfactoriamente, esta Dirección Provincial en uso de sus atribuciones ACUERDA la publicación de la misma resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

«Cuando los interesados en un procedimiento sean

desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 16 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-6005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.109.- Practicada la notificación de la resolución en expediente relativo a prestación por desempleo de nivel asistencial a D. Hassan Hichou Yaziji, y no pudiendo ser llevada a cabo satisfactoriamente, esta Dirección Provincial en uso de sus atribuciones ACUERDA la publicación de la misma resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

«Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 16 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-6005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.110.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.^a Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 14 de julio de 2008, se remite a la Consejería de Fomento denuncia formulada por la Policía Local el 3 de julio de 2008, en la que se denuncia la realización de derribo manual de la vivienda ubicada en calle Baro Alegret nº 10, careciendo de la correspondiente licencia. Se identifican como presuntos infractores a D. Abdelmayid Mohamed Ahmed Harrus con DNI 45089686A, como propietario o promotor, a D. Karim Lahsen Tuhami con DNI 45106310K, como encargado de las obras, y a la mercantil Torab Construcciones S. L., como empresario de las mismas.

2.º.- En fecha 22 de julio de 2008, se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, y se emite informe n.º 049/08 que dice: «Se ha demo-

lido la antigua finca con número de Gobierno 10 correspondiente a la Finca Catastral n.º de referencia 9838007TE8793N0001OE.- Propiedad: Mohamed Ahmed-Harrus Abdelmayib con DNI 45089686A, 100% derecho de propiedad.- Dichas obras se han realizado sin licencia municipal, no posee Proyecto de ejecución visado por colegio oficial respectivo y realizado por técnico competente para obras de demolición. Igualmente carece de Proyecto de Seguridad y Salud.- Ocupación de la vía pública sin autorización.

ANTECEDENTES

Licencia de Obra Mayor de vivienda de nueva construcción tipo unifamiliar y garaje en calle Baro Alegret, n.º 10.- Decreto de fecha 9 de noviembre de 2004.- I.T. N.º 1.801/2004. Referente a licencia de obra mayor, plazo 15 meses.- El plazo se encuentra caducado..... VALORACION =10.000 euros.....».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 178.1 que estarán sujetos a previa licencia, a los efectos de esta Ley, los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones..., etc. En este mismo sentido se pronuncia el art. 1 del R.D.U. (R.D. 2187/1978, de 23 de junio) y el art. 5 de la ORDU.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 59 del RDU dispone que las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente, en este mismo sentido se pronuncia el art. 228.4 del T.R. del 76.- El art. 90 del RDU indica que serán sancionadas con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del art. 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento

para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento sancionador por la realización de obras sin licencia (demolición de la vivienda ubicada en calle Baro Alegret, n.º 10) como presuntos infractores a, D. Abdelmayid Mohamed Ahmed Harrus con DNI 45089686A, como propietario o promotor, a la mercantil «Torab Construcciones S. L.» como empresario de las obras y a D. Karim Lahsen Tuhami con DNI 45106310K, como encargado de las mismas.

Concédase a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionados los presuntos infractores por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, de conformidad con el art 90 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica a los presuntos infractores la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de las sanciones que procedan.- Igualmente, se les comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Asimismo désignese a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

Remítase a los interesados copia completa del Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 049/08, de 22 de julio».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Karim Lahsen Tuhami, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 18 de Septiembre de 2008.-V.º B.: EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.111.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha veintidos de agosto del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 14 de julio de 2008, se remite a la Consejería de Fomento denuncia formulada por la Policía Local el 3 de julio de 2008, en la que se denuncia la realización de derribo manual de la vivienda ubicada en calle Baro Alegret, n.º 10, careciendo de la correspondiente licencia. Se identifican como presuntos infractores a D. Abdelmayid Mohamed Ahmed Harrus con DNI 45089686A, como propietario o promotor, a D. Karim Lahsen Tuhami con DNI 45106310K, como encargado de las obras, y a la mercantil «Torab Construcciones S.L.» como empresario de las mismas.

2.º.- En fecha 22 de julio de 2008 se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos la Consejería de Fomento, y se emite informe n.º 049/08 que dice: «Se ha demolido la antigua finca con número de Gobierno 10 correspondiente a la Finca Catastral n.º de referencia 9838007TE8793N0001OE.- Propiedad: Mohamed Ahmed-Harrus Abdelmayib con DNI 45089686A, 100% derecho de propiedad.- Dichas obras se han realizado sin licencia municipal, no posee Proyecto de ejecución visado por colegio oficial respectivo y realizado por técnico competente para obras de demolición. Igualmente carece de Proyecto de Seguridad y Salud.- Ocupación de la vía pública sin autorización».

ANTECEDENTES

Licencia de Obra Mayor de vivienda de nueva construcción tipo unifamiliar y garaje en calle Baro Alegret, n.º 10.- Decreto de fecha 9 de noviembre de 2004.- I.T.Nº 1.801/2004. Referente a licencia de obra mayor, plazo 15 meses.- El plazo se encuentra caducado.....VALORACION =10.000 Euros....».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 178.1 que estarán sujetos a previa licencia, a los efectos de esta Ley, los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones..., etc. En este mismo sentido se pronuncia el art. 1 del R.D.U.(R.D. 2.187/1978, de 23 de junio) y el art. 5 de la ORDU.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del RDU, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 59 del RDU dispone que las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente, en este mismo sentido se pronuncia el art. 228.4 del T.R.del 76.- El art. 90 del RDU indica que serán sancionadas con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del art. 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

CUARTO.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de Noviembre, establece en su art. 105 que «Las Administraciones públicas podrán, revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal dispensa no constituya exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico». En el apartado 2 dispone que «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21.06.07. Por Decreto de fecha 14-08-08 estas han sido avocadas y delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iníciase procedimiento sancionador por la realización de obras sin licencia (demolición de la vivienda ubicada en calle Baro Alegret, n.º 10), como presuntos infractores a, D. Abdelmayid Mohamed Ahmed Harrus con DNI 45089686A, como propietario o promotor, a la mercantil «Torab Construcciones S. L.» como empresario de las obras y a D.Karim Lahsen Tuhami con DNI 45106310K, como encargado de las mismas.

2.º.- Concédase a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionados los presuntos infractores por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, de conformidad con el art 90 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica a los presuntos infractores la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de las sanciones que procedan.- Igualmente, se les comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3.º.- Asimismo désignese a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de obras públicas, como Secretario del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

5.º.- Remítase a los interesados copia completa del Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 049/08, de 22 de julio.

6.º.- Revóquese dejando sin efecto el Decreto n.º 008026, de fecha 14 de agosto de 2008, por haberse producido un error en el nombramiento del Secretario del expediente».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Karim Lahsen Tuhami, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 18 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.112.- No siendo posible practicar la notificación a Importaciones Rodríguez, S.L., en relación con expediente n.º 49.768 (08), se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 14 de Agosto de 2008, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 31 del pasado mes de Julio, da cuenta de los desperfectos ocasionados a propiedades de la Ciudad como consecuencia de maniobras efectuadas por el vehículo matrícula GR-6684-AG con placa de remolque SE-02523-R, conducido por D. Francisco José Rodríguez García y del que es propietario Importaciones Rodríguez S.L.-Los hechos denunciado tuvieron lugar el 25 de Julio de 2008, en la zona del Recinto Ferial, sobre las 12:00 horas aproximadamente.-El Servicios de Jardines ha valorado los daños producidos a aspersores y difusores de riego de 275.- euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 9.2 del Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, establece que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.-La Ley 7/85, de 2 de Abril, en su artículo 21.1.k) otorga competencias al Alcalde para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.

PARTE DISPOSITIVA

Incóase expediente a IMPORTACIONES RODRIGUEZ, S.L., a efectos de determinar su responsabilidad en los hechos producidos.-Concédase a IMPORTACIONES RODRÍGUEZ, S.L., un plazo de audiencia de diez días a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones a sus intereses conengan.

Ceuta, 15 de septiembre de 2008.- Vº.Bº. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez

2.113.- La Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 18-08-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D.ª Fátima Mohamed Mohamed, solicita licencia de obras en Colonia Romeu, n.º 14,16, consistente en acondicionamiento menor con un presupuesto de 10.583,42 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 4 de agosto de 2008 (n.º 1.060/08): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.- El emplazamiento de las obras de acondicionamiento se encuentra afectado por la figura de planeamiento PR6: Plan Especial La Almadraba, pendiente de desarrollo, permitiéndose tan sólo en dicho ámbito obras de conservación y mantenimiento, las obras que se autorizan son las siguientes: 75,00 m² sustitución de solería hidráulica.- 1,00 Ud. Reposición de zócalo en fachada.- 5,00 m2 sustitución de solería en baño.- 75,00 m² picado de perlita en paredes.- 75,00 m² guarnecido de perlita en paredes.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76, sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D.ª Fátima Mohamed Mohamed la licencia de obra de acondicionamiento menor en local sito en Colonia Romeu, n.º 14,16, con un presupuesto de 10.583,42 euros.

2.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Fátima Mohamed Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.114.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPEDIENTES	SANCIÓN
MOHAMED MILUD HAMIDO	29518/08	6.001,00
HAMID CHOUIKRI	27494/08	626,00
HAMID CHOUIDRI	21030/08	6.001,00
GESTIÓN INTEGRAL DE FOMENTO, S. L.	28710/08	48.008,00
AHORDOLIM OUAIL	29114/08	301,00
MIGUEL ÁNGEL LAVADO SÁNCHEZ	29417/08	18.003,00
FARID AGHBAL	27902/08	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

2.115.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ANA M. ^a CORREDERA MARTINEZ	19111/08	S-22/08	626,00
MADERAS DE CEUTA, S. L.	19818/08	S-24/08	626,00
ESTRUCTURAS EL ROCÍO, S. L.	16481/08	E-128/08	40,00
AMAR MOHAMED ABSELAM	19212/08	E-146/08	12.002,00
GROUP RAMSAFF UNIVERSAL, S. L.	21737/08	E-159/08	6.251,00
MADERAS DE CEUTA, S. L.	21636/08	E-160/08	2.046,00
SAMIR ABDESELAM MOHAMED	21939/08	E-162/08	626,00
PROMOCIONES INTER REGAJO, S. L.	22141/08	E-170/08	12.502,00
JOAQUÍN MORÓN LÓPEZ	23353/08	E-172/08	6.001,00
VIAJES CAOBA, S. L.	23050/08	E-173/08	6.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Menores de Ceuta**

2.116.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil n.º 182/06, que dimana del procedimiento de Fiscalía n.º 210/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

PIEZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 0000182/
2006

Menores: MOHAMED YUNES DAHRI,
ALEJANDRO BUCHAIN COSTA, NABIL MANSOUR
SADDIK.

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR.
JESÚS LUCENA GONZALEZ.

En Ceuta, a diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

Visto el anterior escrito del Colegio de Abogado, y no habiéndose designado Letrado al demandado ABDELATIF BUCHAIB LAARBI, por no haber presentado la documentación correspondiente y habiendo transcurrido en exceso el tiempo legalmente establecido para la contestación

del escrito de demanda, sin que ésta se haya producido, se declara la rebeldía de todos los demandados, en concreto de ALEJANDRO BUCHAIN COSTA, ABDELATIF BUCHAIB LAARBI, NAVIL MANSOUR SADIK, MOHAMED JAMIL MANSOUR, AIXA SADDIK, MOHAMED MOHAMED YUNES DHRI, SADEK DRIS MOHAMED, y NAIMA DAHRE, y señálese día hora para la celebración de vista oral el próximo día 12 de noviembre a las 11:30 horas, citando a las partes al efecto.

Procédase a la notificación y citación de MOHAMED MOHAMED YUNES DURI, SADEK DRIS MOHAMED y NAIMA DAHRE, a través de edicto por no tener domicilio conocido en la Ciudad de Ceuta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma SS.ª Ilma. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación de los demandados MOHAMED MOHAMED YUNES DURI, SADEK DRIS MOHAMED y NAIMA DAHRE, en el presente procedimiento, expido el presente que firmo.

En Ceuta, a 17 de septiembre de 2008.- EL
SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

2.117.- Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Presidencia D. Pedro Gordillo Durán.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual, si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MATRÍCULA
DANIEL SOLER FERNÁNDEZ	45111534R	T-9441-AD
JOSEP M.ª ESCOFET JOVE		M-5563-LP
HAMID BASSA		B-2992-SF
RKIA LAGUEZOULI		GI-2897-AL
HASSAN GHARIB		4140-BCG
MANUEL PRO TORRES	45053337V	2831-BHY
JOSÉ PRIETO NÚÑEZ	45073598S	CE-1992-G
JESÚS ZURITA SEGURA	45069723G	C-4534-BKK
JUAN GARRIDO GARRIDO	31818086R	ML-6543-D
MOHAMED HARROUS CHAIRI KACHA	45114037C	CE-9797-G
RACHID MOHAMED BUTAHAR	45091351N	1791-FJD
AOMAR MOHAMED MOHAMED	45081350Q	CE-8538-F
MOHAMED BELHRACH	X2911010S	CE-1466-F
DINA ABDESELAM MOHTAR	45097324M	C-1306-BNF
RACHID HASSAN HADDU		CE-8620-F
MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45086528L	6715-BLF

Ceuta, a 11 de septiembre de 2008.- VºBºELPRESIDENTE.- P.D.F. ELCONSEJERO DE PRESIDENCIA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.118.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado»; y en el art. 79.2 dice que: «De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días». En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda».

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

243.088	SANTIAGO LÓPEZ FERNANDÉZ AGUADO
243.369	RICARDO BORRÁS RODRÍGUEZ
243.384	RICARDO BORRÁS RODRÍGUEZ
242.892	FATIMA ALI DADI
243.243	M. MARGARITA BENDALA PARRADO
242.600	GONZALO PAREJA RODRÍGUEZ
245.664	OLGA REBOLLAR RAMÓN
244.819	EDUARDO ROJO BRAVO
245.868	TAREK ABSELAM MOHAMED
242.599	DAVID VELASCO SÁNCHEZ
242.704	FCO. JAVIER OLIVA SÁNCHEZ
242.849	JOSÉ CHICÓN ROMERO
243.387	KAMAL MOHAMED MOHAMED
240.740	JOSÉ PÉREZ GIL
243.022	ROSA MARÍA MARTÍNEZ MEDINA
243.351	ÁNGEL CORBACHO RICO
241.499	CHAIB ALI MOHAMED
241.726	GLORIA MARÍA ORTEGA MARTÍN
241.733	FCA. MARTINA FERNÁNDEZ ABAD
243.188	MOHAMED FOUAT BANNOUDI

Ceuta, a 10 de septiembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.119.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES

243.270
246.086
244.528
242.307
243.355
243.320
245.180
242.363
246.223
245.997
243.061
245.598
242.912
245.318
245.213
243.693
243.621
245.663
244.619
244.675

NOMBRES Y APELLIDOS

NAIMA MOHAMED MOHAMED
MARÍA CARMEN DÍAZ GALLARDO
SUMAYA AHMED MOHAMED-JANC
MOHAMED MOHAMED SEGUIAR
MIGUEL SÁNCHEZ PODADERA
ABDESELAM MOHAMED MOHAMED
NURIA ROMERO ROEL
AMAR HADI MEHAND
MOHAMED AZIZ AMAR AHMED
MUSTAFA MOHAMED MOHAMED ERRADI
JULIÁN MANUEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ
KARIN AHMED ABDESELAM
HASSAN MOHAMED HAMADI
JESÚS GALINDO GODINO
ABSELAM MOHAMED MOHAMED
COLEGIO SAN AGUSTÍN
SAMUEL MURCIANO SULTÁN
ABDESELAM MARZOK MOHAMED
EVA NIEVES PÉREZ MARTÍN
SEL-LAM MOHAMED DUAS

Ceuta, a 10 de septiembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.120.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 17 de septiembre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de diciembre de 2.002 y con relación al Proyecto de expropiación Loma Colmenar, se levanta Acta de Ocupación y Pago referente a la finca 36.1.01 (finca catastral 9032307) constando en la misma convocatoria al Ministerio Fiscal al tratarse de propietario desconocido.- Según consta

en la Hoja de valoraciones elaborada por SEPES, figura como propietario de la finca de referencia "desconocido".- Consta en el expediente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como resguardo de consignación el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.- No consta en el expediente comparecencia del interesado.- Con fecha 20 de abril de 2008, la Policía Local informa que la finca de referencia 36.1.01, finca catastral 9032307 sita en AVD. Martínez Catena, nº 62 se encuentra ocupada por D. Yasin Mohamed Chaib con documento 45.098.065 X. Mediante Decreto nº 002800 de fecha 18 de marzo de 2008, se acordó conceder al interesado, un plazo de audiencia de diez días al objeto de iniciar un

procedimiento de desahucio de la finca expropiada 36.1.01 (finca catastral 9032307). Por Decreto de fecha 4 de junio de 2008 se acordó el inicio del procedimiento de desahucio administrativo de la finca de referencia concediendo un plazo de diez días. Consta informe de la Policía de que el inmueble está ocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Artículo 17.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, dispone que en caso de indeterminación o desconocimiento de titulares o de sus domicilios, la notificación habrá de realizarse simultáneamente por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cuyo término radiquen los bienes.- El artículo 20.6 del citado Decreto, dispone que la omisión o error en la notificación de cualquiera de los requisitos expresados producirá su nulidad, salvo que el particular interesado hubiera utilizado en tiempo y forma los recursos procedentes.- El artículo 59.5 dispone que, cuando los interesados sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación o el medio al que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que se proceda en acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

TERCERO.- El art.121 del RD 1382/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que la expropiación forzosa de fincas rústicas y urbanas, terreno o edificios producirá la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos personales relativos a la ocupación de las mismas.- Los titulares de derechos de ocupación extinguidos, será desahuciados conforme a las normas del presente título.- El art. 122 del RBEL, dispone que la competencia y el procedimiento para disponer el desahucio, fijar la indemnización y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario, y la competencia exclusiva de las Corporaciones Locales impedirá la intervención de otros Organismos que no fueren los previstos en el presente Título, así como la admisión de acciones o recursos por los tribunales ordinarios excepto en los supuestos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- El art. 126 del RBEL establece en el apartado primero que se formulará un requerimiento a los interesados para que en el plazo de 15 días desde la notifica-

ción, lleguen a un acuerdo de indemnizatorio y se le otorga un plazo para desalojar. El apartado quinto de este mismo precepto señala que al formular el requerimiento anterior, la Corporación advertirá además al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar la finca en el plazo de cinco meses, a contar desde la notificación.-

QUINTO.- El art. 129.1 del RBEL dice que agotado el plazo para desocupar el predio, vivienda... sin que se efectuare, la Corporación, si estuviere fijada la indemnización la depositará en la Caja de la Entidad Local o en la General de Depósitos, y si no lo estuviere, consignará las cantidades procedentes, según el párrafo 2 del art. 128. El punto 2) señala que verificado el depósito se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desaloje el predio, vivienda o local. En caso que la indemnización se hubiere fijado por avenencia, el incumplimiento del plazo de desalojo no impedirá a la Corporación el ejecutar el desahucio previo depósito de la cantidad convenida.

SEXTO.- El art. 130 del RBEL indica que si a pesar del requerimiento que se dirigiere a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa. Dentro de los ochos días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el art. Anterior sin que el interesado hubiere desalojado el predio, vivienda o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco. El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrita del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

SÉPTIMO. El art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 47/1999, de 13 de enero dispone que las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico. El art. 95 del mismo texto legal determina que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competente en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El apartado 3º del art. 96 de la LRJPAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto la oportuna autorización judicial.

OCTAVO.- Respecto al escrito presentado con fecha 8 de abril de 2008, por D. Yasin Mohamed Chaib, es de reseñar, en primer lugar que, según consta en la hoja de valoraciones efectuada por SEPES, figura como propietario de la finca nº 36.1.01 desconocido, así como que en las Actas de mutuo acuerdo al tratarse de propietario desconocido se convocó al Ministerio Fiscal al levantamiento del Acta de Pago y Ocupación como su representante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa. Así mismo, consta la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (B.O.C.C.E n º4166) de fecha 19 de noviembre de 2002. Respecto a la petición del realojo en una

vivienda de protección oficial, se deberá dar traslado a EMVICESA del escrito presentado a los efectos oportunos.

NOVENO.- Competente en materia del ejercicio de acciones administrativas resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. j) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril. Competente en materia de Urbanismo el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los fundamentos jurídicos expuestos: 1º.- Ejecútese el desahucio administrativo del inmueble sito en Avd. Martínez Catena nº 62, finca catastral 9032307- finca 36.1.01, concediendo un plazo de cinco días, solicitándose en caso de no desalojo voluntario, la correspondiente autorización judicial de entrada en el inmueble, debiendo fijarse día y hora para efectuar el lanzamiento, de ocupantes y enseres del inmueble y su posterior demolición. 2º.- Solicítese autorización judicial de entrada al inmueble de referencia finca catastral 9032307 finca 36.1.01, para llevar a cabo el desalojo de personas y enseres y su posterior demolición, en el procedimiento de desahucio administrativo seguido tras el expediente de expropiación por el no cumplimiento del acuerdo expropiatorio. 3º.- Dese traslado de la presente resolución a SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo, al objeto de proceder a la ejecución de la demolición. 4º.- Indíquese que los gastos a que dé lugar el lanzamiento, por ejecución subsidiaria, serán de cuenta del desahuciado. 5º.- Con relación al cumplimiento de la obligación de realojo, dar traslado a Emvicesa a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido de la finca 36.1.01, referencia catastral 9032307, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto de la letra e) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 18 de septiembre de 2008.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE nº 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.121.- Resolución del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 451/08-L, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, esta Consejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por Amal El Asri, contra resolución de fecha 14-05-08 de la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto a través del cual solicitaba la suspensión de la ejecución de desalojo de su vivienda sita en calle Molino, n.º 17 1.º izqda., al haberse decretado la ruina urbanística del inmueble, propiedad de D. Abselam Mohamed Abdeslam Mogarbi y D.ª Mina Mohamed Mohamed.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 22 de septiembre de 2008.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA. Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.122.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con fecha 19 de septiembre el siguiente decreto

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de julio de 2008, el ente Público Puertos del Estado propone el cese de D. Salvador Jiménez Bonilla, Abogado del Estado, como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria y la designación de otro nuevo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 40.2 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, establece que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla designarán, a los vocales en los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias, en representación entre otros, de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se cesa en el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, a propuesta de la Presidencia de Puertos del Estado y en representación de la Administración General del Estado a D. Salvador Jiménez Bonilla, Abogado del Estado.

2.º.- Se designa como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, a propuesta de la Presidencia de Puertos del Estado y en representación de la

Administración del Estado a D.^a Violeta Roca Valero, Abogado del Estado.

3.º.- Dése traslado de la presente resolución a la Autoridad Portuaria, a la Delegación del Gobierno en Ceuta y al Ente Público Puertos del Estado.

4.º.- Dése cuenta al Pleno de la Asamblea.

Lo que le traslado a los efectos de que se proceda a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2008- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.123.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 17 de septiembre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de diciembre de 2002 y con relación al Proyecto de expropiación Loma Colmenar, se levanta Acta de Ocupación y Pago referente a la finca 36.1.03 (finca catastral 9032309) constando en la misma convocatoria al Ministerio Fiscal al tratarse de propietario desconocido.- Según consta en la Hoja de valoraciones elaborada por SEPES, figura como propietario de la finca de referencia "desconocido".- Consta en el expediente publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como resguardo de consignación el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.- No consta en el expediente comparecencia del interesado.- Mediante Decreto nº 002801 de fecha 18 de marzo de 2008, se acordó conceder al interesado, un plazo de audiencia de diez días al objeto de iniciar un procedimiento desahucio de la finca expropiada 36.1.03 (finca catastral 9032309). No consta comparecencia del interesado en el plazo concedido. Por Decreto de fecha 4 de junio de 2008 se acordó el inicio del procedimiento de desahucio administrativo de la finca de referencia concediendo un plazo de diez días. Consta informe de la Policía de que el inmueble está desocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Artículo 17.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, dispone que en caso de indeterminación o desconocimiento de titulares o de sus

domicilios, la notificación habrá de realizarse simultáneamente por edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Tablón de anuncios del Ayuntamiento*, en cuyo término radiquen los bienes.- El artículo 20.6 del citado Decreto, dispone que la omisión o error en la notificación de cualquiera de los requisitos expresados producirá su nulidad, salvo que el particular interesado hubiera utilizado en tiempo y forma los recursos procedentes.- El artículo 59.5 dispone que, cuando los interesados sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación o el medio al que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el *Tablón de edictos del Ayuntamiento* en su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda en acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

TERCERO.- El art.121 del RD 1382/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que la expropiación forzosa de fincas rústicas y urbanas, terreno o edificios producirá la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos personales relativos a la ocupación de las mismas.- Los titulares de derechos de ocupación extinguidos, será desahuciados conforme a las normas del presente título.- El art. 122 del RBEL, dispone que la competencia y el procedimiento para disponer el desahucio, fijar la indemnización y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario, y la competencia exclusiva de las Corporaciones Locales impedirá la intervención de otros Organismos que no fueren los previstos en el presente Título, así como la admisión de acciones o recursos por los tribunales ordinarios excepto en los supuestos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- El art. 126 del RBEL establece en el apartado primero que se formulará un requerimiento a los interesados para que en el plazo de 15 días desde la notificación, lleguen a un acuerdo de indemnizatorio y se le otorga un plazo para desalojar. El apartado quinto de este mismo precepto señala que al formular el requerimiento anterior, la Corporación advertirá además al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar la finca en el plazo de cinco meses, a contar desde la notificación.

QUINTO.- El art. 129.1 del RBEL dice que agotado el plazo para desocupar el predio, vivienda... sin que se efectuare, la Corporación, si estuviere fijada la indemnización la depositará en la Caja de la Entidad Local o en la General de Depósitos, y si no lo estuviere, consignará las cantidades procedentes, según el párrafo 2 del art. 128. El punto 2) señala que verificado el depósito se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desaloje el predio, vivienda o local. En caso que la indemnización se hubiere fijado por avenencia, el incumplimiento del plazo de desalojo no impedirá a la Corporación el ejecutar el desahucio previo depósito de la cantidad convenida.

SEXTO.- El art. 130 del RBEL indica que si a pesar del requerimiento que se dirigiere a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá

por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa. Dentro de los ochos días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el art. Anterior sin que el interesado hubiere desalojado el predio, vivienda o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco. El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrita del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

SÉPTIMO. El art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 47/1999, de 13 de enero dispone que las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico. El art. 95 del mismo texto legal determina que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competente en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El apartado 3º del art. 96 de la LRJPAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto la oportuna autorización judicial.

OCTAVO.- Competente en materia del ejercicio de acciones administrativas resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. j) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril. Competente en materia de Urbanismo el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

1) Ejecútese el desahucio administrativo del inmueble sito en Avd. Martínez Catena, finca catastral 9032309- finca 36.1.03, concediendo un plazo de cinco días, solicitándose en caso de no desalojo voluntario, la correspondiente autorización judicial de entrada en el inmueble, debiendo fijarse día y hora para efectuar el lanzamiento, de ocupantes y enseres del inmueble y su posterior demolición. 2) Solicítese autorización judicial de entrada al inmueble de referencia finca catastral 9032309 finca 36.1.03, para llevar a cabo el desalojo de personas y enseres y su posterior demolición, en el procedimiento de desahucio administrativo seguido tras el expediente de expropiación por el no cumplimiento del acuerdo expropiatorio. 3) Dese traslado de la presente resolución a SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo, al objeto de proceder a la ejecución de la demolición. 4) Indíquese que los gastos a que dé lugar el lanzamiento, por ejecución subsidiaria, serán de cuenta del desahuciado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser la finca nº 36.1.03, referencia catastral nº 9032309 de propietario/s desconocido/s, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto

de la letra e) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 18 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE nº 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.124.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 17 de septiembre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 12 de diciembre de 2.002 y con relación al Proyecto de expropiación Loma Colmenar, se levanta Acta de Ocupación y Pago referente a la finca 36.1.02 (finca catastral 9032308) constando en la misma como parte expropiada D. José Menéndez Rodríguez.- Consta en el expediente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como resguardo de consignación el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.- No consta en el expediente comparecencia del interesado.- Mediante Decreto nº 002802 de fecha 18 de marzo de 2008, se acordó conceder al interesado, un plazo de audiencia de diez días al objeto de iniciar un procedimiento desahucio de la finca expropiada 36.1.02 (finca catastral 9032308). No consta comparecencia del interesado en el plazo concedido. Por Decreto de fecha 4 de junio de 2008 se acordó el inicio del procedimiento de desahucio administrativo de la finca de referencia concediendo un plazo de diez días. Consta informe de la Policía de que el inmueble está desocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Artículo 17.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, dispone que en caso de indeterminación o desconocimiento de titulares o de sus domicilios, la notificación habrá de realizarse simultáneamente por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cuyo término radiquen los bienes.- El artículo 20.6 del citado Decreto, dispone que la omisión o error en la notificación de cualquiera de los requisitos expresados producirá su nulidad, salvo que el particular interesado hubiera utilizado en tiempo y forma los recursos

precedentes.- El artículo 59.5 dispone que, cuando los interesados sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación o el medio al que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que se proceda en acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

TERCERO.- El art.121 del RD 1382/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que la expropiación forzosa de fincas rústicas y urbanas, terreno o edificios producirá la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos personales relativos a la ocupación de las mismas.- Los titulares de derechos de ocupación extinguidos, será desahuciados conforme a las normas del presente título.- El art. 122 del RBEL, dispone que la competencia y el procedimiento para disponer el desahucio, fijar la indemnización y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario, y la competencia exclusiva de las Corporaciones Locales impedirá la intervención de otros Organismos que no fueren los previstos en el presente Título, así como la admisión de acciones o recursos por los tribunales ordinarios excepto en los supuestos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- El art. 126 del RBEL establece en el apartado primero que se formulará un requerimiento a los interesados para que en el plazo de 15 días desde la notificación, lleguen a un acuerdo de indemnizatorio y se le otorga un plazo para desalojar. El apartado quinto de este mismo precepto señala que al formular el requerimiento anterior, la Corporación advertirá además al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar la finca en el plazo de cinco meses, a contar desde la notificación.

QUINTO.- El art. 129.1 del RBEL dice que agotado el plazo para desocupar el predio, vivienda... sin que se efectuare, la Corporación, si estuviere fijada la indemnización la depositará en la Caja de la Entidad Local o en la General de Depósitos, y si no lo estuviere, consignará las cantidades procedentes, según el párrafo 2 del art. 128. El punto 2) señala que verificado el depósito se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desaloje el predio, vivienda o local. En caso que la indemnización se hubiere fijado por avenencia, el incumplimiento del plazo de desalojo no impedirá a la Corporación el ejecutar el desahucio previo depósito de la cantidad convenida.

SEXTO.- El art. 130 del RBEL indica que si a pesar del requerimiento que se dirigiere a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa. Dentro de los ochos días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el art. Anterior sin que el interesado hubiere desalojado el predio, vivienda o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco. El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrita del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

SÉPTIMO. El art. 93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 47/1999, de 13 de enero dispone que las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico. El art. 95 del mismo texto legal determina que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El apartado 3º del art. 96 de la LRJPAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto la oportuna autorización judicial.

OCTAVO.- Competente en materia del ejercicio de acciones administrativas resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. j) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril. Competente en materia de Urbanismo el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

1) Ejecútase el desahucio administrativo del inmueble sito en Loma Colmenar, finca catastral 9032308- finca 36.1.02, concediendo un plazo de cinco días, solicitándose en caso de no desalojo voluntario, la correspondiente autorización judicial de entrada en el inmueble, debiendo fijarse día y hora para efectuar el lanzamiento, de ocupantes y enseres del inmueble y su posterior demolición. 2) Solicítase autorización judicial de entrada al inmueble de referencia finca catastral 9032308 finca 36.1.02, para llevar a cabo el desalojo de personas y enseres y su posterior demolición, en el procedimiento de desahucio administrativo seguido tras el expediente de expropiación por el no cumplimiento del acuerdo expropiatorio. 3) Dese traslado de la presente resolución a SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo, al objeto de proceder a la ejecución de la demolición. 4) Indíquese que los gastos a que dé lugar el lanzamiento, por ejecución subsidiaria, serán de cuenta del desahuciado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Menéndez Rodríguez y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto de la letra e) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 18 de septiembre de 2008.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE nº 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****2.125.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 146/08

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Suministro e instalación en régimen de arrendamiento de pista de hielo.

b. Lugar de entrega: el que determine la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

c. Plazo de ejecución: Desde el 12 de diciembre de 2.008 al 16 de enero de 2.009

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 70.000,00 •

b. Valor estimado del contrato: 67.307,69 •

5. Garantía provisional:

no procede

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

a. Mejor precio: hasta 50 puntos

b. Mayor calidad del producto ofertado y mejoras: hasta 50 puntos

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 23 septiembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

2.126.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE: 51/51/I/2008

APELLIDOS Y NOMBRE: HAMED MOHAMED, Abdelkader

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 15 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

2.127.- D. JOSÉ PABLO JIMÉNEZ VELASCO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 75/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. AHMED BAKKALI MOHAMMADI contra la empresa SRIFI CONTRATAS, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda de despido formulada por D. AHMED BAKKALI MOHAMMADI contra la empresa SRIFI CONTRATAS, S. L., en la que es parte FOGASA, debo declarar y declaro que el cese del actor efectuado el 24 de enero del 2008 es constitutivo de un despido improcedente, condenando a la empresa empleadora a que abone el actor la cantidad de 1.639,35 euros en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación hasta la fecha de esta resolución, declarando extinguida ahora la relación laboral.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa SRIFI CONTRATAS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 16 de septiembre de 2008.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Justicia Gerencia Territorial de Sevilla Delegación de Ceuta

2.128.- Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del R. D. 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la provincia de Ceuta, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Se fija en cinco el número de plazas que deben constituir la bolsa más un cupo de reserva de una plaza, que tendrá vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 22), siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.

Podrán tomar parte en este concurso, quienes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1.º.- Ser español y mayor de edad.

2.º.- Ser licenciado en Derecho.

3.º.- No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.

4.º.- Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

5.º.- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º.- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

7.º.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

8.º.- No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera.

Los interesados, dirigirán una única solicitud de participación a la Ilma. Sra. Secretario de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, lo que podrán efectuar directamente, o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Cuarta.

1) Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.

2) El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3) Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.

4) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Quinta.

Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

Sexta.

1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Secretario de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 14 de julio de 2008, publicada en el BOE de 5 agosto de 2008:

- a) Expediente académico.
- b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.
- c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.
- d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.
- e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o. Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.
- f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.
- g) Años de servicio como funcionario de carrera en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.
- h) Publicaciones científico jurídicas.
- i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
- j) Realización de cursos de especialización jurídica.
- k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que

integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o Fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado en Derecho.

l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El mérito enumerado en la letra l) de la base sexta, esto es, ser funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se valorará como preferente a la hora del llamamiento, frente a los demás integrantes de las Bolsas de Secretarios Sustitutos.

Séptima.

1) Una vez valoradas las solicitudes, el Secretario de Gobierno procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. Dichas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.

2) Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en la sede Central del Ministerio de Justicia y para optar por la bolsa de la que deseen formar parte si hubiesen sido seleccionados en más de una en todo el territorio nacional. Las reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos, sólo podrán referirse estrictamente a la valoración de los méritos que hayan quedado acreditados en el momento de la solicitud, respecto a los que no se admitirá en ningún caso, su subsanación. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los de la solicitud.

3) En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones confeccionando la lista de aspirantes definitivamente admitidos, la cual remitirá al Ministerio de Justicia, para que éste compruebe que no haya candidatos que formen parte de más de una bolsa de trabajo. Si así fuese se procederá a su exclusión de la bolsa en que hayan obtenido menor puntuación. Una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto 1 de esta Base Séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al Boletín Oficial del Estado y al *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Ceuta* para su publicación.

Octava.

1) Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando, deberán tomar posesión dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretario Coordinador Provincial.

2) Cuando por renuncia u otras causas legales de cese, no existieran candidatos suficientes, podrán ser nombrados, por riguroso orden de méritos, quienes hayan obtenido puntuación en la presente convocatoria

Novena.

Los Secretarios sustitutos, quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al

puesto de trabajo desempeñado y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décima.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Undécima.

Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto produciendo su cese:

- a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.
- b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.
- c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.
- d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.
- e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.

g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejen de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente inidóneos en su desempeño.

Duodécima.

Contra los acuerdos del Secretario del Gobierno, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa y, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.129.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

I. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: CONSEJERIA DE HACIENDA
- b) Dependencia que tramita el expediente: NEGOCIADO DE CONTRATACION
- c) Número de expediente: 80-08

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: SERVICIO
- b) Descripción del objeto: SERVICIOS INFORMATIVOS DE NOTICIAS REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, GRAFICO Y TELEVISION.
- c) Lote: NO

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO
- c) Publicación Anuncio Licitación BOCCE: 04.07.08

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

- a) Presupuesto base de licitación: 140.000 •
- b) Valor estimado del contrato: 135.922,33 •
- c) IPSI: 3%

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 19.09.08
- b) Contratista: AGENCIA EFE, S.A.
- c) Importe de adjudicación provisional: 140.000 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 24 de septiembre de 2008. - LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCION.- Josefina Álvarez González.

2.136.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2008, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto para la «Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y estudio de impacto ambiental de las obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Santa Catalina en Ceuta, así como ejecución de las mismas.

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 117/08.

II.- Objeto del contrato:

«La redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y estudio de impacto ambiental de las obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Santa Catalina en Ceuta, así como la ejecución de las mismas.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (9.778.157,00 euros IPSI incluido).
- b) Valor estimado del contrato: (8.907.185,87 euros).

VI.- Garantías:
a) Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación.
b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Solvencia económica, financiera y técnica:
Conforme al Pliego de condiciones administrativas.

VIII.- Criterios de adjudicación:
1.- Mejor oferta económica: de 0 a 51 puntos.
2.- Mejor avance de proyecto básico y de ejecución: de 0 a 49 puntos.

IX.- Condiciones especiales medioambientales de ejecución del contrato.
Condiciones Medioambientales y condiciones de calidad social.

X.- Clasificación Empresarial:
Grupo A, subgrupo 1, categoría f.
Grupo A, subgrupo 2, categoría f.

XI.- Financiación:
Las actuaciones a contratar serán atendidas con cargo al Programa Operativo FEDER COHESIÓN 2007-2013 (Eje III «Medio Ambiente» Tema 44 « Gestión de residuos domésticos e industriales) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

XII.- Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: La fecha límite de presentación de ofertas será de 52 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio a la oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, enviado el día 19 de septiembre de 2008 finalizando el plazo a las catorce horas del día 10 de noviembre de 2008. En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.
b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA Departamento de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.
- Domicilio: Calle Padilla s/n.º, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XIII.- Apertura de proposiciones:
Dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de presentación de la ofertas, en las dependencias de las Consejerías de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de

Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.137.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 9 de septiembre de 2008, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto urgente, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de «Remodelación y acondicionamiento de Plaza en el Polígono Virgen de África de Ceuta».

I.- Entidad Contratante:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
c) Número de expediente: 142/08.

II. Objeto del contrato:

La dotación a la plaza de mobiliario urbano, impermeabilización y creación de una pista deportiva de hormigón fratasado y una zona destinada a juego de niños con pavimento de caucho y cubierta textil para generar ámbitos de sombra, inclusión de instalaciones de agua potable, redes eléctricas, imbornales, instalación de tres nuevos quioscos y reposición de pavimento en la calle perimetral.

IV.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: (1.598.994,46 euros IPSI incluido).
b) Valor estimado del contrato: (1.453.631,33 euros).

VI.- Garantías:

a) Garantía provisional: Dispensada.
b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Conforme al Pliego de condiciones administrativas.

VIII.- Criterios de adjudicación:

1.- Mejor oferta económica: de 0 a 50 puntos.
2.- Menor plazo de ejecución: de 0 a 30 puntos.
3.- Mejoras de calidades propuestas de revestimiento y mobiliario urbano: de 0 a 20 puntos.

IX.- Condiciones especiales medioambientales de ejecución del contrato.

Conforme al Pliego de condiciones administrativas.

X.- Clasificación Empresarial:

Grupo G, subgrupo, 6, categoría d.

XI.- Financiación:

El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XII.- Presentación de ofertas:

a) Las proposiciones se presentarán dentro de los TRECE días naturales desde el siguiente la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas, o enviarán por correo certificado dentro del plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA Departamento de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.
- Domicilio: Calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.
- Localidad y Código postal: 5 1001 Ceuta.

XIII- Apertura de proposiciones:

Dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de presentación de la ofertas, en las dependencias de las Consejerías de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.138.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2008, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto ordinario, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto «Pavimentación con

aglomerado asfáltico de las calles Teniente Coronel Gautier, Romero de Córdoba, Loma Larga, Subida al Ceti y Recinto Sur, las Avenidas África, Regulares, Reyes Católicos, Ejército Español, Marina Española, Otero y San Amaro».

I.- Entidad Contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 138/08.

II.- Objeto del contrato:

La dotación de una nueva capa de pavimento que permita mejorar las condiciones de tráfico rodado y aumento de la durabilidad del paquete de firmes en su conjunto en las calles enumeradas en el proyecto objeto de la presente licitación. La actuación incluirá la transición entre las vías a pavimentar y las transversales que se insertan en ellas.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (1.500.027,04 euros IPSI incluido).
- b) Valor estimado del contrato: (1.363.660,95 euros).

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Conforme al Pliego de condiciones administrativas.

VIII.- Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica.

IX.- Condiciones especiales medioambientales de ejecución del contrato.

Conforme al Pliego de condiciones administrativas.

X.- Clasificación Empresarial:

Grupo G, subgrupo 4, categoría f.

XI.- Financiación:

El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XII.- Presentación de ofertas:

a) Las proposiciones se presentarán dentro los VEINTISEIS días naturales desde el siguiente la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama, la remisión de la proposición. Si

no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA
Departamento de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.

- Domicilio: Calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XIII.- Apertura de proposiciones:

Dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de presentación de la ofertas, en las dependencias de las Consejerías de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en calle Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
- Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

